

## CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

Los esfuerzos encaminados a la preservación del patrimonio artístico e histórico de la humanidad se remontan a la época de la Sociedad de Naciones. La creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 16 de noviembre de 1945, con la misión de trabajar por “la conservación, [el] progreso y [la] difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin” (artículo 1 de la Constitución de la UNESCO), imprimió un nuevo ímpetu a esos esfuerzos. Con la resolución 6.4 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su tercera reunión (Actas de la Conferencia General, tercera reunión, Beirut, 1948, Vol. II, pág. 28\*) dieron comienzo en la UNESCO las conversaciones sobre la conservación de los monumentos y lugares con valor histórico mediante el establecimiento de un fondo internacional para subvencionar esas actividades. Las conversaciones se centraron fundamentalmente en la creación de un impuesto sobre el turismo, cuya recaudación se reservaría, en parte, para la conservación de los monumentos y museos en los países signatarios y, en parte, para un fondo internacional controlado por la UNESCO. Las conversaciones se prolongaron hasta 1953, pero no se llegó a ningún acuerdo.

En 1961, en virtud de la decisión 11.1, aprobada en su 60ª reunión (60 EX/Decisiones, pág. 21), el Consejo Ejecutivo de la UNESCO encargó al Director General Interino que volviera a examinar la resolución 6.4 aprobada por la Conferencia General en 1948 y que estudiara los medios de alimentar el fondo internacional. Según lo autorizado en la resolución 4.412 aprobada por la Conferencia General en su 12ª reunión (Actas de la Conferencia General, 12ª reunión, París, 1962, Resoluciones, pág. 52) el Director General presentó al Consejo Ejecutivo en su 65ª reunión de 1963 un estudio de las medidas encaminadas a la conservación de los monumentos mediante la constitución de un fondo internacional o por otros procedimientos adecuados ([65 EX/9](#)). En la misma reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el primer informe de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores, que había sido constituida en su 64ª reunión ([65 EX/27](#)), y pidió que se revisara el estudio del Director General, y que el documento revisado se transmitiera a los Estados Miembros, las comisiones nacionales y las organizaciones no gubernamentales internacionales interesadas, invitándolos a que expresaran su opinión (65 EX/Decisiones 4.4.1).

El estudio fue revisado en consecuencia (UNESCO/CUA/122)\* y enviado a las instituciones correspondientes mediante una circular el 16 de julio de 1963. Las respuestas se resumieron en el informe del Director General sobre las medidas para conservar los monumentos de interés histórico y artístico, presentado a la Conferencia General en su 13ª reunión, celebrada en 1964 ([13 C/PRG/15](#)). En su resolución 3.332, aprobada por la Conferencia General en esa misma reunión (Actas

---

\* En inglés. Solo disponible en francés y en inglés.

de la Conferencia General, 13ª reunión, París, 1964, Resoluciones, págs. 60 y 61) se autorizó al Director General a proseguir los estudios sobre la cuestión.

En su 14ª reunión, celebrada en 1966, la Conferencia General aprobó la resolución 3.342, en virtud de la cual encomendó al Director General coordinar y lograr que se adoptaran, en el plano internacional, los principios y criterios científicos, técnicos y jurídicos aplicables en materia de protección de los bienes culturales, monumentos y lugares de interés (Actas de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, Resoluciones, pág. 64) y lo autorizó a estudiar la posibilidad de colocar bajo un régimen internacional apropiado, a petición de los Estados interesados, un número limitado de monumentos que formaran parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad (resolución 3.3411).

En cumplimiento de esas resoluciones, se celebraron reuniones de expertos del 26 de febrero al 2 de marzo de 1968 y del 21 al 25 de julio de 1969. En sus informes finales, sugirieron que el Director General debía preparar una recomendación internacional, que podría servir de base para crear sistemas nacionales de protección o perfeccionar los existentes, y preparar una convención internacional o algún otro medio adecuado para favorecer el establecimiento de un sistema internacional para la protección de monumentos, conjuntos de edificios o lugares de interés universal (SCH/CS/27/8\*, de fecha 31 de diciembre de 1968, y SHC/MD/4\*, de fecha 10 de noviembre de 1969).

El estudio preliminar de los aspectos jurídicos y técnicos de una posible reglamentación internacional sobre la protección de los monumentos y lugares de interés universal realizado por el Director General se presentó al Consejo Ejecutivo en su 84ª reunión en 1970 (84 EX/14). En virtud de la resolución 5.3 (84 EX/Decisiones, pág. 45), el Consejo decidió incluir en el orden del día provisional de la 16ª reunión de la Conferencia General la cuestión de la conveniencia de aprobar un instrumento internacional relativo a la protección de los monumentos y lugares de interés universal. El texto del estudio preliminar se comunicó a los Estados Miembros en consecuencia el 31 de julio de 1970 (16 C/19).

En su 16ª reunión, tras haber examinado el estudio preliminar, la Conferencia General aprobó la resolución 3.412 (Actas de la Conferencia General, 16ª reunión, París, 1970, Vol. I, pág. 57), en la que estimó conveniente que se prepararan instrumentos internacionales con miras a la protección de los monumentos y lugares de interés universal y decidió encargar al Director General la preparación de una convención internacional y una recomendación a los Estados Miembros. Además, invitó al Director General a que convocara a un Comité Especial al que encomendaría la tarea de examinar y revisar los proyectos preparados para someterlos a la Conferencia General en su 17ª reunión, que se celebraría en 1972.

El Director General preparó un informe preliminar sobre la cuestión y lo distribuyó a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, junto con anteproyectos de ambos instrumentos, el 30 de junio de 1971 (SHC/MD/17). En un informe definitivo, el Director General comunicó las respuestas recibidas de los Estados a su informe preliminar y realizó un estudio analítico de estas y presentó textos revisados de los anteproyectos, teniendo en cuenta las observaciones recibidas (SHC/MD/18, de fecha 21 de febrero de 1972, y Add.1 a 4, de fechas 10 y 31 de marzo y 4 y 11 de abril de 1972, respectivamente). Ambos informes se presentaron al Comité Especial de expertos gubernamentales (el "Comité Especial") para que este preparara un proyecto de convención y un proyecto de recomendación

a los Estados Miembros sobre la protección de monumentos, conjuntos de edificios y lugares.

El Comité Especial se reunió en París del 4 al 22 de abril de 1972. Como se sugería en una nota de la secretaría general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano comunicada al Comité Especial el 6 de abril de 1972 (SHC/72-CONF.37/3)\*, al revisar los dos proyectos de instrumentos, el Comité Especial también tomó en consideración los resultados de la labor de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza relativa a una convención internacional para la conservación del patrimonio natural mundial.

El Director General invitó al Comité Especial a prestar particular atención a que en los proyectos de instrumentos que se iban a ultimar se abordaran ambos aspectos, tanto el patrimonio cultural como el patrimonio natural, de forma plenamente equilibrada (proyecto de informe del Comité, SHC.72/CONF.37/19\* y Add.1\* y Add.2\*). El Comité celebró 22 reuniones plenarias para estudiar el proyecto de convención y cinco para estudiar el proyecto de recomendación. Durante las reuniones, el Comité estableció sendos grupos de trabajo y comités de redacción, así como un comité encargado de preparar el proyecto de convención y otro de preparar el proyecto de recomendación. En el transcurso de su trabajo, se presentaron al Comité 128 proyectos de enmiendas al proyecto de convención y 46 proyectos de enmiendas al proyecto de recomendación. El Comité concluyó su labor con la aprobación del proyecto de convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (SHC-72/CONF.37/20)\* y del proyecto de recomendación relativa a la protección del patrimonio cultural y natural a nivel nacional (SHC-72/CONF.37/21)\*.

Tras las enmiendas y la aprobación por parte de la Comisión de Asuntos de Carácter General relativos al Programa ([Actas de la Conferencia General, 17ª reunión, Vol. 2](#), Informe de la Comisión de Asuntos de Carácter General relativos al Programa, puntos 25 y 26), los dos textos fueron presentados a la 17ª reunión de la Conferencia General el 15 de noviembre (17 C/106) y fueron aprobados el 16 de noviembre de 1972 (Actas de la Conferencia General, 17ª reunión, Vol. 1, págs. 140 a 160).

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, entró en vigor el 17 de diciembre de 1975, tres meses después de la fecha de depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aceptación o adhesión, conforme a lo dispuesto en su artículo 33.